

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **MORA SÁNCHEZ, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL **C.P.C. ARTURO MORA MATUS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 31 de marzo del 2022, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mismo que en su Cláusula Primera se estableció lo siguiente:

**PRIMERA.- OBJETO:** *El objeto del presente contrato, consiste en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obligue a brindar en favor de "**LA UNIVERSIDAD**" durante el periodo del 31 de marzo al 1 de julio de 2022, los servicios consistentes en:*

- a) *Revisión, integración y validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas, por los ejercicios fiscales de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*
- b) *Revisión y conciliación del Impuesto sobre la Renta retenido por sueldos, salarios y asimilados contra el Impuesto sobre la Renta enterado por los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021*
- c) *Revisión global de retenciones de Impuesto sobre el Valor Agregado, por los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021*
- d) *Elaboración de un proyecto ejecutivo con los resultados finales de revisión, recalco de nóminas y la cuantificación de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios pendientes de enterar.*

*Lo anterior de conformidad con las obligaciones que imponen las disposiciones administrativas y fiscales vigentes en el país, así como por el contenido del presente contrato, obligándose en este acto "**LA UNIVERSIDAD**" a seguir y cumplir las instrucciones que con tal propósito y de manera expresa le sean informadas y/o solicitadas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales.*

**SEGUNDO.** En la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

**QUINTA.- PAGO DE HONORARIOS:** *Por los servicios objeto de este contrato, "**LA UNIVERSIDAD**", a través de la Dirección Administrativa, pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", en una sola exhibición, la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, por cada mes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, para un total de **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA**, por concepto de los 12 meses correspondientes al ejercicio fiscal 2021, menos retenciones de ley, misma que se pagará a más tardar el 20 de julio de 2022, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" según los datos que él mismo proporcione.*

*Por los servicios correspondientes a los trabajos sobre los ejercicios fiscales de los años 2017-2020, los honorarios serán determinados de común acuerdo por "**LAS PARTES**", tomando como base los trabajos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, y el tiempo adicional que sea invertido para concluir con la revisión y recalcado de las nóminas de los citados ejercicios.*

*Para efectos de lo anterior, se deberán celebrar los Contratos de Prestación de Servicios correspondientes.*

**TERCERO.** En la Cláusula Séptima de “**EL CONTRATO**” se estableció que la vigencia será a partir del 31 de marzo de 2022 al 20 de julio de 2022.

**CUARTO.** En la Cláusula Décima Octava de “**EL CONTRATO**” se estableció que era el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podría ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

### DECLARACIONES

I.- Que “**LAS PARTES**” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “**EL CONTRATO**”, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- “**LAS PARTES**” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “**EL CONTRATO**”.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** “**LAS PARTES**” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar las cláusulas Primera, Quinta y Séptima de “**EL CONTRATO**”, para quedar redactada de la siguiente forma:

**PRIMERA.- OBJETO:** *El objeto del presente contrato, consiste en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obligue a brindar en favor de “**LA UNIVERSIDAD**” durante el periodo del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2022, los servicios consistentes en:*

- a) *Revisión, integración y validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas, por los ejercicios fiscales de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y el periodo de enero a septiembre de 2022.*
- b) *Revisión y conciliación del Impuesto sobre la Renta retenido por sueldos, salarios y asimilados contra el Impuesto sobre la Renta enterado por los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y el periodo de enero a septiembre de 2022.*
- c) *Revisión global de retenciones de Impuesto sobre el Valor Agregado, por los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y el periodo de enero a septiembre de 2022.*
- d) *Elaboración de un proyecto ejecutivo con los resultados finales de revisión, recalcule de nóminas y la cuantificación de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios pendientes de enterar.*

- e) A través de la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD", se propondrá al Rector el crédito fiscal y regularización de adeudos del Impuesto sobre la Renta para su autorización y presentación al H. Consejo Universitario para su aprobación.

Lo anterior de conformidad con las obligaciones que imponen las disposiciones administrativas y fiscales vigentes en el país, así como por el contenido del presente contrato, obligándose en este acto "LA UNIVERSIDAD" a seguir y cumplir las instrucciones que con tal propósito y de manera expresa le sean informadas y/o solicitadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales.

**QUINTA.- PAGO DE HONORARIOS:** Por los servicios objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Dirección Administrativa, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en una sola exhibición, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por cada mes correspondiente a cada Ejercicio Fiscal del año 2020 y del año 2021, para un total de cada ejercicio fiscal de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos retenciones de ley. Los honorarios correspondientes a los trabajos del ejercicio fiscal del año 2021 se pagarán a más tardar el 22 de julio de 2022, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" según los datos que él mismo proporcione. Los honorarios correspondientes a los trabajos del ejercicio fiscal del año 2020 se pagarán a más tardar el 31 de octubre de 2022, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" según los datos que él mismo proporcione.

Por los servicios correspondientes a los trabajos sobre los ejercicios fiscales de los años 2017, 2018, 2019 y el periodo de enero a septiembre de 2022, los honorarios serán determinados de común acuerdo por "LAS PARTES", tomando como base los trabajos correspondientes a los ejercicios fiscales del 2020 y 2021, y el tiempo adicional que sea invertido para concluir con la revisión y recalcado de las nóminas de los citados ejercicios. Es así que el monto final de los honorarios quedará establecido mediante anexo y/o adenda al presente contrato. Una vez fijado el importe de los honorarios, estos se pagarán a más tardar el 15 de diciembre del 2022, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" según los datos que él mismo proporcione.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 31 de marzo de 2022 al 31 de diciembre del 2022. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada, obligándose a notificar por escrito a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminada la relación contractual; debiendo cumplirse las obligaciones pendientes al momento a la fecha

**SEGUNDA:** La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONTRATO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

**TERCERA:** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de "EL CONTRATO", sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, el 1 de julio del 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



**C.P.C. ARTURO MORA MATUS**  
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS



**C.P. ERIKA ILIANA  
VILLALOBOS GONZÁLEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



**M.A.RH. ANA LILIA  
RIVERA FLORES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE  
LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MORA SÁNCHEZ, SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----